

**REGLAMENTO DEL SELLO DE CALIDAD AITIM PARA
EMPRESAS DE FABRICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE CASAS DE
MADERA**

Aprobado: Comité de Dirección del Sello de Calidad AITIM
Fecha: 23 de mayo de 2005

REGLAMENTO DEL SELLO DE CALIDAD AITIM PARA EMPRESAS DE FABRICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE CASAS DE MADERA

1.- OBJETO

Este documento tiene por objeto definir el procedimiento para la solicitud, concesión, utilización y control del derecho de uso del Sello de Calidad AITIM para Empresas de fabricación y montaje de casas de madera.

La responsabilidad de cada obra, tanto a nivel de proyecto como de ejecución, es exclusiva de la empresa, no correspondiendo a AITIM ninguna responsabilidad que pueda derivarse de errores en el proyecto, fallos en la ejecución, o inadaptación a la normativa urbanística y/o administrativa que en cada caso sea aplicable.

2.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

2.1.- Solicitud

Las Empresas de fabricación y construcción de casas de madera que deseen ostentar el Sello cumplimentarán el impreso de solicitud (Anexo 1) establecido por AITIM y lo remitirán al domicilio del Comité de Dirección del Sello de Calidad. Con el impreso cumplimentado deberán acompañar la documentación indicada en el apartado siguiente "Requisitos".

2.2.- Requisitos

Para la obtención del Sello de Calidad se requiere aportar la siguiente documentación:

- Información General de la Empresa
- Manuales técnicos:
 - Del Sistema Constructivo
 - De Fabricación

Toda la documentación será aportada en formato electrónico, y conforme a la sistemática de clasificación documental establecida por AITIM. En casos particulares, AITIM podrá requerir la exhibición de los documentos originales.

2.2.1.- Información General de la Empresa

La documentación a aportar es la siguiente:

- A. Descripción de la actividad de la Empresa.
- B. Último estado de cuentas presentado en el Registro Mercantil
- C. Seguros de responsabilidad civil de que dispone la Empresa
- D. Últimos documentos de cotización a la Seguridad Social (TC1 Y TC2)
- E. Historial detallado de la Empresa en esta actividad
 - Fecha de inicio de la actividad
 - Volumen aproximado de producción anual

- Relación de casas construidas hasta la fecha
- F. Ámbito geográfico
- G. Organización de la empresa:
 - Organigrama de la empresa especificando actividad y responsabilidad de los distintos departamentos.
 - Personal propio (titulación y currícula)
 - Subcontratación: actividades, empresas y personas subcontratadas (forma de selección y currícula)
- H. Documentación publicitaria y catálogos actualizados, para la verificación de la adecuación de ésta a los dos documentos fundamentales del Sello (parágrafos 2.2.2 y 2.2.3).

Esta información será actualizada anualmente.

2.2.2.- Manual Técnico del Sistema constructivo

El Manual Técnico del Sistema Constructivo es el documento que define el producto desde el punto de vista constructivo y de habitabilidad. Esta definición es independiente del grado de prefabricación que la producción del sistema incorpore (desde la prefabricación completa hasta la construcción in situ).

El Manual Técnico del Sistema Constructivo deberá ser incorporado necesariamente en todos los proyectos de viviendas, como documento de referencia de obligado cumplimiento.

El solicitante es el responsable de aportar el Manual Técnico del Sistema Constructivo que debe ser aprobado por el Departamento Técnico de AITIM.

Este Manual incluirá los siguientes contenidos:

- A. Declaración de los tipos constructivos con descripción completa del sistema (cimentación, forjados, muros, cubierta, estabilidad lateral, protección, instalaciones, acabados...), que incluirá expresión gráfica exhaustiva a las escalas adecuadas.
- B. Catálogo de componentes utilizados en el sistema constructivo.
- C. Proceso de instalación y montaje (instrucciones, planes de montaje, plan de seguridad e higiene, control de impactos ambientales...).
- D. Pliego de condiciones técnicas, con expresión de los sistemas de control interno y aseguramiento de la calidad establecidos (certificación, ensayos, controles...).
- E. Verificación del cumplimiento de la normativa de referencia (ver punto 5 y anexo 2).
- F. Establecimiento de límites de desviación respecto a los tipos: tipo estructural y derivados.
- G. Sistema de registro y documentación de la obra (anterior y posterior a su ejecución).

En el caso de empresas que adquieren externamente conjuntos completos de componentes de uno o varios proveedores, deberán incorporar los procesos de control adecuados, siendo en todo caso necesario que el Manual Técnico del Sistema Constructivo correspondiente incorpore la información listada en el párrafo anterior.

Esta información será actualizada anualmente.

2.2.3.- Manual Técnico de Fabricación

La documentación 2.2.2. será exigible en todo caso. La 2.2.3., sólo a aquellas empresas que elaboren en fábrica componentes de significativa entidad (como paneles, volúmenes completos, o casas completas de estructura de madera o mixta),

El solicitante deberá aportar el Manual Técnico de Fabricación que deberá ser aprobado por el Departamento Técnico de AITIM.

El Manual Técnico de Fabricación deberá contener los siguientes apartados:

A. Materiales

- a. Listado de materiales utilizados.
- b. Listado de suministradores.
- c. Certificados de calidad o en su defecto informes técnicos emitidos por laboratorios de reconocido prestigio de los materiales utilizados.
- d. Marcado CE obligatorio, cuando el producto o componente lo requiera.
- e. Registros de calidad establecidos para la inspección y aceptación de materias primas. A título orientativo, se exponen en el anexo 3 una serie de controles internos mínimos que se pueden utilizar como modelo.
- f. Instrucciones de inspección de materias primas.

B. Fabricación

- a. Manual de fabricación, línea de flujo detallada del proceso productivo e instrucciones de fabricación en las que se asignen las responsabilidades del personal.
- b. Equipos de que dispone para la fabricación, instrucciones de mantenimiento e instrucciones de calibración o verificación (cuando los equipos lo requieran)
- c. Registros de calidad establecidos en las operaciones o procesos productivos.
- d. Archivo de órdenes de fabricación.
- e. Plan de Seguridad e Higiene y gestión de impactos ambientales de la fabricación.

Esta información será actualizada anualmente.

2.2.4.- Visita de inspección inicial

El servicio de inspección de AITIM efectuará una visita a las instalaciones de la empresa (oficina, almacén o fábrica y a una o varias obras) en la que se evaluarán los siguientes apartados:

- A. Comprobación de los contenidos de la Información General de la Empresa.
- B. Verificación de implantación del Manual Técnico del Sistema como documento de obligado cumplimiento en los proyectos de la empresa.
- C. Verificación de la implantación del Manual Técnico de Fabricación (en su caso).

De todo lo anterior el inspector redactará un acta que elevará al Comité.

2.3.- Acuerdos del Comité

A la vista de la documentación aportada y los informes de inspección, el Comité tomará la decisión oportuna en cuanto a la concesión o a la exigencia de mayores precisiones sobre los requisitos expresados.

La constatación por parte de AITIM de prácticas mercantiles irregulares en materias ajenas a este Reglamento por parte de la empresa, podrá ser objeto de sanción disciplinaria en la medida en que afecte a la imagen del Sello.

3. CONTROL EXTERNO DE SEGUIMIENTO

3.1. Visitas de control

La empresa remitirá con suficiente antelación a la primera de las visitas que se exponen, las actualizaciones relevantes de los documentos 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3.

El servicio de inspección de AITIM efectuará anualmente dos visitas de seguimiento. Una de ellas se centrará en las comprobaciones que se estimen pertinentes en relación con los documentos de referencia citados. La otra será una visita a una obra en ejecución / instalación. El programa orientativo del control será el siguiente:

- A. Documentación:
 - a. Información General de la Empresa
 - b. Aplicación del Manual Técnico del Sistema Constructivo y el Manual de Fabricación (en su caso)
 - c. Realización del control interno prescrito.
- B. Inspección de una obra en curso.

El inspector emitirá sendos informes que remitirá al Comité.

3.2. Acuerdos de seguimiento

El Comité de Dirección del Sello de Calidad en las reuniones de seguimiento, y tras el análisis de los respectivos informes de visitas de control adoptará el acuerdo que corresponda.

4. MARCADO

Además del correspondiente certificado que se emitirá a la empresa, ésta podrá hacer constancia en sus documentos publicitarios de la titularidad del Sello de Calidad AITIM, que constará de los siguientes elementos:

a.- El logotipo del Sello de Calidad AITIM, donde figura la siguiente información:

- número YY – xx (el número YY corresponde a este Sello de Calidad de Fabricación y Construcción de Casas de Madera y las xx al número de orden asignado al fabricante).
- La leyenda “Sello de Calidad para empresas de fabricación y construcción de casas de madera” seguida del número de serie.

5.- NORMATIVA DE REFERENCIA

A. Normas fundamentales.

El Manual Técnico del Sistema deberá justificar de manera explícita y detallada el cumplimiento del Código Técnico de la Edificación (borrador actual conforme Propuesta de Real Decreto de Aprobación, de 30 de octubre de 2003), así como sus documentos Reconocidos, y demás documentos de interpretación y referencia en él recogidos. Como anexo II, se adjunta un guión del CTE con expresión de los elementos de mayor relevancia.

B. Normas complementarias. Se verificará que la forma de funcionamiento de la empresa garantiza su cumplimiento:

- a. Normativa referente a instalaciones vigente.
- b. Normativa de Seguridad e Higiene, e Impacto Medio Ambiental vigentes.

C. Guías EOTA 008 y 012.

D. Otros documentos normativos.

- a. Normas extranjeras.
- b. Códigos de Buena Práctica de los países de origen.

Estos documentos normativos se podrán utilizar como documentos de referencia complementaria, haciéndose constar las referencias oportunas en el Manual Técnico del Sistema, para la siguiente casuística:

- Sistemas no contemplados explícitamente en el CTE.
- Sistemas mediante componentes completamente importados desde fuera del Estado Español.

ANEXO 2.

Principales elementos de verificación normativa dentro del CTE, y normas estatales de referencia:

Se listan, a efectos de orientación, los documentos con requerimientos normativos cuyo cumplimiento deberá ser objeto de justificación particularmente exhaustiva:

Documento básico SE Seguridad Estructural. Conjuntamente con el mismo:

- DB-SE-AE Acciones en la edificación.
 - Acciones permanentes
 - Peso propio
 - Acciones del terreno
 - Acciones variables
 - Sobrecarga de uso
 - Fuerzas sobre barandillas y elementos divisorios
 - Acciones climáticas
 - Acciones químicas, físicas y biológicas
 - Acciones accidentales
 - Impacto
 - Explosión (en su caso)
- DB-SE-C Cimentaciones
- DB-SE-A Estructuras de acero
- DB-SE-F Estructuras de fábrica
- DB-SE-M Estructuras de madera
- DB-SI Seguridad en caso de incendio

Adicionalmente:

- NCSE Norma de construcción sismorresistente: parte general y edificación
- EHE Instrucción de hormigón estructural

Documento básico SU Seguridad de utilización

Documento básico HS Salubridad. Particularmente:

- DB-HS1 Protección frente a la humedad
- DB-HS3 Calidad del aire interior

Adicionalmente: NBE-CA88 Condiciones Acústicas en la Edificación.

Documento básico HE Ahorro de energía. Particularmente:

- DB-HE1 Limitación de la demanda energética

ANEXO 3.

CONTROL INTERNO DEL FABRICANTE.

El presente anexo tiene carácter orientativo y de mínimos, pudiendo existir variaciones apreciables en función del perfil de la empresa o sistema de que se trate.

El control interno que deberá tener implantado el constructor o fabricante se deberá establecer sobre las herramientas de control, las materias primas, las órdenes de fabricación y las obras realizadas.

- A. Control sobre las herramientas de medición. Se establecerán registros de verificación y calibración sobre todos los equipos relevantes (cintas métricas, calibres, xilohigrómetros, termohigrómetros, etc)

- B. Control sobre las materias primas
 - a. Madera aserrada estructural y otros productos estructurales de madera. De cada partida se registrará la siguiente información:
 - i. Especie y procedencia (sólo para madera aserrada).
 - ii. Calidad o clase resistente, norma de referencia; Sello o Marca de Calidad; y Marcado CE (cuando proceda)
 - iii. Dimensiones y tolerancias.
 - iv. Proveedor y fecha de suministro.
 - v. Contenido de humedad determinado mediante xilohigrómetro.
 - vi. Tratamiento de la madera (si procede).
 - vii. Destino de la partida de madera: estructura, vigas, montantes, carpintería, otros usos.

 - b. Tableros estructurales. De cada partida de tableros se registrará la siguiente información:
 - i. Tipo de tablero, descripción completa.
 - ii. Valores característicos, norma de referencia; Sello o Marca de Calidad y Marcado CE.
 - iii. Dimensiones.
 - iv. Proveedor y fecha de suministro.
 - v. Destino del tablero: cerramiento, cubierta, forjado, diafragma, otros usos.

 - c. Protección de la madera (en su caso). De cada partida de productos de la madera tratados se registrará la siguiente información:
 - i. Certificado del tratamiento: producto, sistema de aplicación, clase de riesgo para el que se especifica.
 - ii. Sello o Marca de calidad.
 - iii. De los productos protectores utilizados en obra o en fábrica se registrará la siguiente información:
 - Registro del producto en el Ministerio de Sanidad y Consumo.
 - Ficha técnica del producto: especificaciones de uso, ensayos de eficacia, dosificación, método de aplicación.
 - Proveedor y fecha de suministro.

- C. Control de las órdenes de fabricación (si existen). Se mantendrá un archivo de órdenes de fabricación y de los registros de calidad de las operaciones o procesos productivos relativos a ella.

- D. Control sobre las obras ejecutadas
 - a. Control sobre el proyecto. La empresa verificará metódicamente la utilización del Manual Técnico del Sistema como documento de referencia en todo proyecto.
 - b. Control sobre las obras
 - i. La empresa dispondrá de un Registro de viviendas u obras instaladas. Cada una de ellas deberá tener la información relativa a sus instrucciones de instalación y a su plan de instalación y montaje.
 - ii. Asimismo, se reflejarán las incidencias significativas surgidas que puedan significar desviaciones puntuales respecto a lo establecido en los Manuales Técnicos de Sistema y Fabricación, así como las medidas correctoras aplicadas.
- E. Control sobre la información del cliente. Se archivará un documento firmado por el cliente en el que conste la entrega de la siguiente documentación:
 - a. Copia completa del Proyecto, así como registro de desviaciones y medidas correctoras aplicadas.
 - b. Recomendaciones de mantenimiento. Podrá tratarse de un extracto de elementos significativos y/o críticos del "Libro del edificio".
 - c. Certificado del Sello de Calidad AITIM para Casas de Madera.